

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2661 DEL 19 DE MARZO DE 2009"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, así como el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO.

ANTECEDENTES.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No 2661 del 19 de Marzo de 2009, otorgo permiso de vertimientos a la Sociedad denominada COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN S.A COMAPAN S.A. PLANTA ENVASADO DE SALSAS , identificada con NIT 860.000.258-3, ubicada en Carrera 42A BIS N° 14- 2 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que según lo expresa el Concepto Técnico N°16421 de 28 de septiembre de 2009, la dirección a la cual se le asigna el otorgamiento de permiso para realizar el vertimiento, en su parte resolutive es errónea según lo expresa el citado concepto:

"(...)

Se sugiere modificar la resolución N° 2661 de 2009, en la cual se le otorga el permiso de vertimientos a la empresa S.A. PLANTA ENVASADO DE SALSAS, en los siguientes puntos:

La dirección de la empresa es Carrera 42A BIS N° 14 – 02 y no calle 42A BIS N° 14 – 02 como lo resuelve la resolución en mención.

El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de muestra y muestra de 30 minutos, para la composición de la muestra, esto ya que la empresa labora 8 horas diarias. (...)"

Que verificado el expediente DM 05-99-02 pudo constatarse que la dirección verídica de la industria en cita es Carrera 42A BIS N° 14 – 02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Siendo manifiesto el error presentado en la Resolución No. 2661 del 19 de Marzo de 2009, por medio de la cual se otorgo permiso de vertimientos, respecto al COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN S.A COMAPAN S.A. PLANTA ENVASADO DE SALSAS , identificada con NIT 860.000.258-3, ubicada en Carrera 42A BIS N° 14- 2 de la localidad de Puente Aranda, esta Secretaría, con base en el siguiente soporte legal, efectuará la aclaración correspondiente a la precitada resolución mediante el presente Acto Administrativo.

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2661 DEL 19 DE MARZO DE 2009"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

El artículo 3º del C.C.A., el cual establece que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

El artículo 73 del C.C. A., establece entre otros: (...) *"Además siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*:

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al 109 del 06 de marzo de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2661 DEL 19 DE MARZO DE 2009"

asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, "En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

"Se le asignará a la Secretaria entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. .

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del decreto 109 de 2009, función que se delegó mediante resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 en Su artículo 1º, literal b) de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 consagrara:

*"b) Expedir los actos de iniciación, permisos registros, concesiones autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decida solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente
(...)*

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el artículo primero de la Resolución N° 2661 del 19 de Marzo de 2009 , mediante la cual se otorgo permiso de vertimientos líquidos industriales a la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN S.A COMAPAN S.A. PLANTA ENVASADO DE SALSAS , identificada con NIT 860.000.258-3, ubicada en Carrera 42A BIS N° 14- 2 de la localidad de Puente Aranda, en cabeza de su representante legal MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ identificada con C.C. N° 41.771.258 en el entendido que la dirección de la empresa a la cual esta Secretaria otorgó Permiso de Vertimientos es la Carrera 42A BIS N° 14- 02 de la localidad de Puente Aranda , en consecuencia este artículo quedará de la siguiente manera:

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2661 DEL 19 DE MARZO DE 2009"

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad Comercial COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN S.A COMAPAN S.A. PLANTA ENVASADO DE SALSAS, identificada con NIT 860.000.258-3, ubicada en la Carrera 42A BIS N° 14-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su representante legal MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.771.258 o quien haga sus veces, de conformidad con el concepto técnico 014705 de 07 de octubre de 2008, por el termino de un año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.*

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar el artículo cuarto de la Resolución N° 2661 de 2009, en su numeral tercero (3°) en el entendido que el periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de muestra y muestra de 30 minutos, para la composición de la muestra, ya que la empresa labora 8 horas diarias. En consecuencia este artículo quedará de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: *Requerir a la señora MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.771.258 o quien haga sus veces en calidad de representante legal de la Sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN S.A COMAPAN S.A. PLANTA DE ENVASADOS, para que en un termino de treinta (30) días calendario a partir de la ejecutoria de esta resolución, realice las actividades relacionadas en los siguientes numerales:*

"(...)"

3. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad del flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de treinta (30) minutos para la composición de la muestra, ya que la empresa labora 8 horas diarias.

ARTICULO TERCERO.- Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la resolución 2111 del 02 de Octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la señora MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.771.258 o quien haga sus veces en calidad de representante legal de la Sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN S.A COMAPAN S.A. PLANTA DE ENVASADOS, en la dirección ubicada en la Carrera 42A BIS N° 14- 02.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 85 12

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2661 DEL 19 DE MARZO DE 2009"

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Dirección Control Ambiental.

Revisó: Dr. Álvaro Venegas
Proyectó: David A Guerrero
VoBo: Ing. Octavio Augusto Reyes A.
CT.016421 del 28-Spt-09
Exp: DM-05-99-02
Rad: 2009ER28610 19/06/09
2009ER39187 13/08/09
COMAPAN S.A. PLANTA ENVASADO DE SALSAS

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

